

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20762

( 27 NOV. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 256 de 28 de enero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Fisioterapia ofrecido bajo la metodología presencial Montería-Córdoba.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 22 de octubre de 2014 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado del programa de Fisioterapia por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad exigidas por el Decreto 1295 de 2010: -

#### " JUSTIFICACIÓN

*El programa sustenta su proyecto partiendo de las diferentes definiciones mundiales de salud y haciendo un recuento epidemiológico de las diferentes causas de mortalidad y morbilidad del país. Se enumeran 32 programas de fisioterapia, de los cuales cinco se ubican en la región caribe para una población general de 9,7 millones de habitantes. De los programas siete son oficiales y seis cuentan con acreditación académica de alta calidad. El documento maestro refiere que el Departamento de Córdoba presenta un censo de 26 332 personas con condiciones de discapacidad y cuenta en el momento con 153 fisioterapeutas. La IES no da cuenta de la condición actual y proyectada de empleabilidad de los fisioterapeutas del país y particular en la región atlántica y de Córdoba, que justifiquen el mantenimiento del programa.*

#### EGRESADOS

*Se describen las políticas, normatividad y estrategias de seguimiento de los egresados, así como los programas en los cuales los mismos se pueden vincular. El programa cuenta con 265 egresados y se realizó un estudio de seguimiento con 23 de ellos, para la Sala un estudio de seguimiento de egresados con una población inferior al 10% de los egresados, no permite determinar el impacto de los egresados en el medio ni permite evidenciar el impacto del programa en la vida del egresado, como por ejemplo su empleabilidad. No se evidencia impacto de la aplicación de las estrategias de seguimiento a egresados.*

#### BIENESTAR UNIVERSITARIO

*Se describen las políticas, normas y programas de bienestar universitario. El programa de fisioterapia ha logrado reducción del costo de las matrículas para 118 estudiantes. No se muestran estudios sobre la deserción del programa."*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

Que el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra procedente no renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú, por cuanto no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- No renovar el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Fisioterapia</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Fisioterapeuta</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Montería-Córdoba</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>157</b>

**PARÁGRAFO.**- La Institución no podrá matricular nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, la Institución deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del programa en condiciones de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia que deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, en el término de dos (2) meses, ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La negación en esta oportunidad de la renovación del registro calificado, no impide que la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido en sesión del 22 de octubre de 2014 por la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, al representante legal de la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainum-Unisinú, o a su apoderado, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

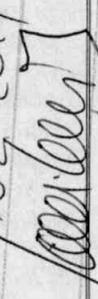
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

02 DIC. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMIREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACION	FECHA	17 DIC. 2014
COMPARECió	Jose Carlos Gllisays	REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN	Universidad del Sinú.	
RESOLUCIÓN No.	20162-2014	
FIRMA NOTIFICADO		
NOTIFICADOR	Carlos	

Proyectó: Stella Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sterling Plazas - Asesora Viceministerio de Educación Superior